



CONVENIO DE COLABORACIÓN TRIPARTITA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO "**LA UNACH**", REPRESENTADA POR EL RECTOR, **DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS**, Y, POR LA OTRA, EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIAPAS**, EN LO CONTINUO "**DIF CHIAPAS**", REPRESENTADA POR LA DIRECTORA GENERAL, **MTRA. ANA ISABEL GRANDA GONZÁLEZ**, Y LA **SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y DEL TRABAJO** EN LO CONTINUO "**SEyT**", REPRESENTADA POR EL SECRETARIO, **LIC. LUIS PEDRERO GONZÁLEZ**, Y CUANDO SEAN REFERIDOS CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "**LA UNACH**", a través de su representante, que:

I.1. De conformidad con el **artículo 3 (tres)** de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad, mediante Decreto número noventa y ocho (98), de fecha veintiocho (28) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43 (cuarenta y tres), de fecha veintitrés (23) de octubre del mismo año.

I.2. Conforme al **numeral 4 (cuatro)** de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

I.3. La personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y la representación legal, en términos del numeral **16 (dieciséis)** de su vigente



Ley Orgánica, recae en el Rector, **Dr. Oswaldo Chacón Rojas**, con nombramiento otorgado por la Honorable Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas, el día seis (6) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), con efectos a partir de ese mismo día.

I.4. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez, kilómetro 1081 sin número, Edificio de Rectoría, Colina Universitaria, Colonia Terán, código postal número 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara el "**DIF CHIAPAS**" a través de su representante, que:

II.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto no. 209, publicado en el periódico oficial del Estado de Chiapas, no. 34, de fecha 27 de junio de 2007, que tiene como objeto fundamental, fomentar el bienestar familiar y promover el desarrollo de la comunidad, así como, proporcionar atención a grupos vulnerables y ejecutar acciones tendentes a la protección y desarrollo de los mismos, en el marco de la integración y fortalecimiento del núcleo familiar.

II.2. La **Mtra. Ana Isabel Granda González**, cuenta con la personalidad jurídica para representar en este acto al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, en su carácter de Directora General, como lo acredita el nombramiento otorgado a su favor por el Dr. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar, Gobernador del Estado, con fecha 08 de diciembre de 2024, mismo que no le ha sido limitado o revocado.

II.3. Dentro de las facultades de la Directora General, se encuentra celebrar y suscribir el presente convenio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales y 19 fracción X del Decreto que crea al Sistema DIF Chiapas.

II.4. Tiene su domicilio legal, el ubicado en libramiento norte oriente boulevard "Salomón González Blanco", sin número, esquina paso limón, colonia patria nueva, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.



III. Declara la “SEyT” a través de su representante, que:

III.1. La Secretaría de Economía y del Trabajo es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, de conformidad con el artículo 60 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; y de los artículos 30 fracción VIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública vigente en el Estado de Chiapas.

III.2. El Lic. **Luis Pedrero González**, Titular de la Secretaría de Economía y del Trabajo, cuenta con facultades para participar en la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 23 y 38 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y 14 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y del Trabajo, por lo cual, acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido en fecha 08 de diciembre de 2024 por el Dr. Eduardo Ramírez Aguilar, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

III.3. Que la Secretaría de Economía y del Trabajo tiene como fines, entre otros, la promoción del desarrollo económico del Estado, así como la celebración de contratos y convenios con diferentes organismos públicos y/o el sector privado para impulsar al desarrollo de cualquier actividad productiva que contribuya al progreso del Estado.

III.4. Tiene establecido su domicilio legal en ubicado en Boulevard Andrés Serra Rojas no. 1090, colonia Paso Limón, Torre Chiapas, piso 15, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29045.

IV. Declaran “**LAS PARTES**” que:

ÚNICA. Admiten la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes, conocen el contenido y el alcance del presente acuerdo, y han convenido suscribirlo para obligarse en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases y mecanismos de colaboración para que “**LAS PARTES**” puedan brindar mejores



oportunidades de desarrollo a los adolescentes en edad permitida institucionalizados que se encuentran ingresados, albergados o resguardados en algún Centro de Asistencia Social, público o privado, o en alguna de las modalidades del acogimiento alternativo (de acuerdo al Artículo 2, fracción XI del Decreto por el cual se crea la Procuraduría de Protección Ciudadana, Niños, Adolescentes y la Familia, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas) a través del acceso a los estudios universitarios y empleo decente, dentro del cual, las partes involucradas, y en la medida de sus posibilidades y normativas internas vigentes puedan desarrollar y colaborar de manera conjunta programas afines que reporten un beneficio mutuo.

SEGUNDA: MECANISMOS DE OPERACIÓN.

Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula que precede y conforme a sus necesidades, "**LAS PARTES**" se comprometen a llevar a cabo acciones conjuntas de colaboración que a continuación, se enlistan:

A) Compromisos por parte de "LA UNACH":

- Realizar pláticas de orientación vocacional a los adolescentes en edad permitida institucionalizados.
- Realizar un recorrido presencial por las Instalaciones de "**LA UNACH**", coordinado por personal de la Secretaría Académica y el "**DIF CHIAPAS**".
- Brindar apoyo y asesoría académica en general, a un máximo de 10 (diez) adolescentes en edad permitida institucionalizados que se encuentran ingresados, albergados o resguardados en algún Centro de Asistencia Social, público o privado, o en alguna de las modalidades del acogimiento alternativo; que sean aceptados como alumnos regulares en alguna Unidad Académica de "**LA UNACH**", durante la vigencia del presente convenio.
- Una vez que los jóvenes hayan cubierto los requisitos de admisión establecidos en la convocatoria de "**LA UNACH**", se les brindará las facilidades para gestionar la exención de pago de matrícula a través de la Dirección General de Docencia y Servicios Escolares, a un máximo de 10 (diez) adolescentes en edad permitida institucionalizados que se encuentren inscritos en algunas de las Unidades Académicas de "**LA UNACH**"; durante la permanencia de sus estudios universitarios.



B) Compromisos por parte del "DIF CHIAPAS":

- Canalizar a los adolescentes con "LA UNACH" para que participen en las pláticas de orientación vocacional y recorrido por las instalaciones de "LA UNACH".
- Canalizar a los adolescentes institucionalizados en edad permitida, al Servicio Nacional de Empleo, para que los asesoren en la búsqueda de un empleo decente, así como, para la elaboración de un perfil de empleado.
- Acompañamiento y apoyo para que se preparen para presentar el examen de ingreso a la universidad.
- Organizar y trasladar a los jóvenes que asistirán a las pláticas de orientación vocacional y recorrido presencial en las instalaciones de "LA UNACH"
- Brindar atención y seguimiento oportuno a los jóvenes que sean aceptados en "LA UNACH" y durante su periodo de estudios en la universidad.
- Acompañamiento a jóvenes para el ingreso al empleo y seguimiento durante la vigencia del presente convenio.
- El seguimiento que realizará el "DIF CHIAPAS", después de que los jóvenes cumplan la mayoría de edad, será en materia de trabajo social y psicología, y de manera esporádica.

C) Compromisos por parte de la "SEyT":

- Brindar apoyo y asesoría en la búsqueda de un empleo decente a los adolescentes institucionalizados en edad permitida, así como, para la elaboración de un perfil de empleado
- Acompañamiento a jóvenes para la búsqueda de empleo y asesoría.
- Brindar seguimiento a las y los jóvenes adolescentes institucionalizados en edad permitida que hayan sido beneficiados con un empleo.

TERCERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para el caso de que las acciones derivadas del presente convenio impliquen la aplicación de recursos, se deberá contar con la autorización de las áreas correspondientes de cada una de "LAS PARTES", a fin de acordar de común acuerdo las posibilidades presupuestarias y financieras con las que cuenten.



Asimismo, señalan **“LAS PARTES”** que la firma de este convenio no implica, por si misma, la obligación de otorgar recursos financieros, de igual modo, la falta de disponibilidad presupuestal y financiera por cualesquiera de ellas, durante la ejecución de los programas y actividades materia de este pacto, solo provocará el supuesto de que éstos se suspendan hasta en tanto se cuente con los recursos necesarios, sin ninguna responsabilidad para **“LAS PARTES”**.

CUARTA. INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan constituir una Comisión Técnica responsable del seguimiento y evaluación de los alcances del presente convenio, la cual estará integrada por un representante de cada institución educativa.

- Por parte de **“LA UNACH”** se designa como representante institucional al **Dr. Manuel Gustavo Ocampo Muñoz**, Director General Docencia y Servicios Escolares, o quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones, con teléfono de oficina: 961 61 7 80 00 ext. 5223 y correo electrónico: dyse@unach.mx.
- Por su parte, el **“DIF CHIAPAS”**, designa como representante institucional al Procurador de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia, **Lic. Freddy Vázquez Méndez**, o quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones, con teléfono de oficina: 961 61 7 00 20, ext. 55081 y correo electrónico: procuraduria@difchiapas.gob.mx.
- Por parte de la **“SEyT”**, se designa como representante institucional al **Lic. Marco Antonio Cancino González**, Subsecretario del Servicio Nacional de Empleo, o quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones, con teléfono de oficina: 9671219835, y correo electrónico: marco.cancino@seyt.gob.mx.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente convenio surtirá efectos legales a partir de la fecha en que sea firmado, y su vigencia será hasta el **16 de diciembre de 2026**.

SEXTA. MODIFICACIONES.

Este convenio podrá ser modificado o adicionado, durante su vigencia, por acuerdo de **“LAS PARTES”**, siempre y cuando no contravenga su objeto; sin embargo, las modificaciones o adiciones acordadas tendrán validez



cuando se realicen por escrito, siendo obligatorias a partir de la fecha de la firma del convenio modificatorio respectivo.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio se podrá dar por terminado de forma anticipada por cualquiera de **"LAS PARTES"**, previa comunicación por escrito de una a la otra con sesenta días naturales de anticipación, debiendo expresar las causas que lo llegaren a motivar. En esos casos, adoptarán las medidas necesarias para evitar daños o perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas al amparo del presente convenio continuarán hasta su total terminación, salvo acuerdo en contrario.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

El personal designado por cada una de **"LAS PARTES"**, para la ejecución de este convenio, conservará su relación laboral con quien lo contrató originalmente y se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo empleó; por consiguiente, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de las acciones enmarcadas en el presente instrumento, se reconocerá la participación de cada una de ellas, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, reconocerán los créditos que corresponda a quienes hayan intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que ninguna de **"LAS PARTES"** tendrá responsabilidad legal de ninguna naturaleza por cualquier retraso, demora o incumplimiento, total o parcial, de los compromisos establecidos en este instrumento jurídico, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad y que no pueda preverse, o que aun previéndose no pueda evitarse, particularmente derivado de aspectos administrativos o académicos, acordándose que,



una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y tiempo que determinen **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” manifiestan que este instrumento es producto de su buena fe; por consiguiente, toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta armoniosa y conciliatoriamente por las mismas, sin necesidad de intervención de terceros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por triplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar original a cada una, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

POR **“LA UNACH”**

DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS
RECTOR

POR **“DIF CHIAPAS”**

MTRA. ANA ISABEL GRANDA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL

POR LA **“SEYT”**

LIC. LUIS PEDRERO GONZÁLEZ
SECRETARIO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL **CONVENIO DE COLABORACIÓN TRIPARTITA**, CELEBRADO ENTRE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIAPAS** Y LA **SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y DEL TRABAJO**, CON FECHA 19 DE AGOSTO DEL 2025, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE **08** FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS, EN TAMAÑO CARTA ESCRITAS SOLO EN EL ANVERSO, INCLUIDA LA PRESENTE